

Aprobado :Acta 18-2022 Acuerdo: 14-2022 Fecha:16 de Agosto 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RCEA Versión:02 Fecha de emisión: 25/03/2001 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2023
"REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO".		

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA R.L

REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO



Panamá

Agosto de 2022

Aprobado :Acta 18-2022 Acuerdo: 14-2022 Fecha:16 de Agosto 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RCEA Versión:02 Fecha de emisión: 25/03/2001 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2023
"REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO".		

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R.L.

REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 1: El Capital Externo de Ahorro ha sido creado por la Cooperativa con el objetivo de estimular el ahorro entre sus asociados, que sirva de complemento a los ingresos y que permita un futuro de tranquilidad al llegar a la edad de jubilación.

CAPÍTULO II

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2: Están obligados a participar en el Capital Externo de Ahorro todos los asociados activos de la Cooperativa con un aporte mínimo de B/.10.00 y máximo de B/. 100.00 mensuales.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS

Artículo 3: Los recursos del Capital Externo de Ahorro estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a. Los aportes mensuales de los asociados.
- b. Los intereses acumulados por las inversiones del capital externo de ahorro según lo determine la Junta de Directores.
- c. Excedentes resultantes de las aportaciones.

Artículo 4: Los intereses mensuales del Capital Externo de Ahorro y los excedentes se acreditarán a los depósitos de cada asociado en dicho Capital según la proporción que le corresponda en cada año del ejercicio social de la Cooperativa.

Aprobado :Acta 18-2022 Acuerdo: 14-2022 Fecha:16 de Agosto 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RCEA Versión:02 Fecha de emisión: 25/03/2001 Fecha de última revisión: 16 Agosto 2023
"REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO".		

CAPÍTULO IV

DE LAS INVERSIONES

Artículo 5: Las inversiones del Capital Externo de Ahorro deben hacerse en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Además, debe ser de carácter reproductivo.

Artículo 6: Las reservas del Capital Externo de Ahorro podrán invertirse en lo siguiente:

- A. Préstamos a los asociados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Crédito.
- B. Depósitos a Plazo Fijo o Cooperativa.

CAPÍTULO V

DE LA DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO

Artículo 7: El asociado tendrá derecho a recibir de la cooperativa, el total o parcial de sus Aportaciones, Intereses y Excedentes acumulados, Al cumplir algunas de las condiciones siguientes, siempre y cuando que dicho capital no se encuentre comprometido como garantía de préstamos:

- A El asociado que renuncie a la cooperativa o sea expulsado.
- B. Al pensionarse de su trabajo si así lo desea.
- C. Al cambiar de residencia a una localidad fuera del territorio nacional.
- D. Al perder el vínculo común.

Artículo 8: Las aportaciones ahorradas se mantendrán como CAPITAL, hasta que el asociado cumpla con alguna de las condiciones del Artículo 7.

Artículo 9: En caso de muerte del asociado, su Capital. Externo de Ahorro más los intereses acumulados pasarán a la(s) persona(s) designadas por él en la Tarjeta Testamentaria de la Cooperativa.

ESTE REGLAMENTO DEL CAPITAL EXTERNO DE AHORRO FUE MODIFICADO EN LA REUNION ORDINARIA N°08 DEL MES DE AGOSTO DE 2022 Y PODRÁ SER MODIFICADO POR LA JUNTA DE DIRECTORES CUANDO SE CONSIDERE CONVENIENTE

Mgtr. Berta Aparicio

Presidente

Mgtr. Carmen S. Macre N.

Secretario